

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 00177 - 00 (Cuaderno Principal)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la renuncia al cargo de curador ad litem, presentada por la abogada Lizeth Adriana Zúñiga Barreto, quien aduce ostentar la calidad de servidora pública en la actualidad, y para lo cual adjunta Resolución de nombramiento No. 0240 del 31 de enero de 2020, proferida por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes (f. 243-244).

Por lo tanto, se acepta la renuncia al cargo de curador ad-litem, y se procederá a designar otro abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En consecuencia, el Despacho dispone:

Designar como curador ad litem de los demandados TELESFORO BERRIO MEDINA, MARÍA DEL TRANSITO BERRIO MEDINA Y JOSÉ IGNACIO TÉLLEZ a la Dra. MARCELA GUASCA ROBAYO, identificado (a) con C. C. 51.944.538 y T. P. 136.149 del C. S. de la J., quien puede ser notificado(a) en la Carrera 70 D No. 78 A-24 de la Ciudad de Bogotá y correo electrónico juridico@mgrabogadosyconsultores.net

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por secretaría notifíquese la designación por medio electrónico, dejando las constancias de rigor.

Secretaría controle los términos.

A fin de dar continuidad al presente trámite, señálese la hora de las 10:00 AM del día 10/02/2021, para agotar las etapas previstas de la Audiencia Inicial (Art 372 CGP).

Despacho requiere a los extremos procesales para que informen el canal digital a través del cual se conectarán las partes, los apoderados, los testigos y demás intervinientes para desarrollar la diligencia, por lo que resulta obligatorio que se cuente con computador, móvil o tableta; es indispensable que el dispositivo cuente con cámara y micrófono.

Se previene a la(s) parte(s) para que concurra (n) a rendir declaración.

Se advierte a las partes y sus apoderados de las sanciones procesales y económicas dispuestas en el n 4 del Art 372 del CGP

Cítese a los testigos YENNY HASLEIDY CAPERA, MERY GARCIA DE HERNANDEZ, MARCOS GARZON PEÑUELA y LUIS ALBERTO MORENO.

La comparecencia de los testigos corre por cuenta de la parte interesada.

Los intervinientes estar prestos a las 9:30 AM para efectos de las pruebas técnicas que sean necesarias para el exitoso desarrollo de la misma.

Las partes deberán remitir al correo electrónico institucional del despacho toda la información necesaria para llevar a cabo la audiencia, esto es, correo electrónico y un número telefónico disponible en caso de que se presenten fallas técnicas durante la celebración de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5c050cda8216b352e9bef52bd6c6343e6f80b9aabe52246b92e10a55279aab2

Documento generado en 11/12/2020 02:49:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**